



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo once (11) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CREDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado	HENOFRE TIQUE AROCA
Radicado	05-001-40-03-010- 2018-01210-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demanda se notificó a través de curador ad Litem, sin proponer excepciones.

Teniendo en cuenta la que la entidad demandante fue absorbida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., téngase a esta entidad como demandante.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$500.000, 00, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra HENOFRE TIQUE AROCA, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre, y teniendo en cuenta la absorción que sufrió la entidad inicialmente demandante.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$500.000, oo (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notificó
anotación en estados No. 42 fija
un lugar visible de la secretaría
Juzgado hoy 12 de 05 de 2020,
8 A.M.

Secretario

